

CIRCULAR N° 20758/025.

Montevideo, 06 de mayo de 2025.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL
A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

ASUNTO: CONTROL DE VOTO ELECCIONES NACIONALES Y SEGUNDA ELECCIÓN.

Con motivo de la exigencia legal impuesta por la Ley N° 16.017 de 20 de enero de 1989 y demás concordantes y complementarias, respecto a solicitud de constancia de voto de las elecciones nacionales, en esta oportunidad correspondientes al 27 de octubre de 2024 y balotaje celebrado el 24 de noviembre de 2024, se recuerda a todos los Servicios de INAU el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9 Ley N° 16.017 que "en el acto de la presentación de escritos de cualquier naturaleza ante las Oficinas del Estado (Poder Legislativo, Administración Central, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y Justicia Electoral) se exhibirá la Credencial Cívica del o de los firmantes en la que luzcan los sellos a que refieren los artículos 4, 5 y 8 de la presente ley o, en su defecto, las constancias sustitutivas correspondientes expedidas por las Juntas Electorales."

La exigencia se encuentra vigente desde el 23 de marzo al 21 de junio de 2025.



Dra. Andrea Venosa
Secretaria General
Dirección General
INAU